



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(Huelva)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de una POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL del AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO y cuyas especificaciones técnicas se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

CPV: 66516400.

1.1.2. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad conforme a la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24UE de 26 de febrero de 2014.(En adelante LCSP)

1.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Conforme a la cuantía y la naturaleza del contrato el órgano de contratación es la Alcaldía--Presidencia, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda apartado 1 de la LCSP, y cuya competencia esta delegada en la Junta de Gobierno local.

CLÁUSULA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a su preparación y adjudicación, a lo establecido:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24UE de 26 de febrero de 2014.(En adelante LCSP)
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, en adelante TRRL.
- En su defecto se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Para lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a sus efectos y extinción, a lo establecido por:

-Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

-Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de Modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.

-R. D. Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

-La Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN Y EFECTO DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de UN AÑO con posibilidad de UNA PRÓRROGA tácita de un año por mutuo acuerdo, debiendo comunicar la aseguradora su oposición a la prórroga al asegurado con un preaviso de tres meses y el asegurado a la aseguradora con preaviso de un mes.

En el supuesto en que se diese por finalizado este contrato, y en tanto en cuanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor, si el tomador así lo solicitara, durante el plazo máximo de 4 meses para la resolución de la nueva licitación.

En todos los casos las condiciones de la prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

• EFECTO DE LA PÓLIZA

El efecto de la póliza será las 00:00 horas del 01 de Abril de 2022, con vencimiento a las 24:00 horas del 31 DE MARZO DE 2023, con la posibilidad de la prórroga indicada en el punto anterior.

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario o la firma del contrato, el efecto del mismo comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

• FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

La facturación tendrá carácter anual, emitiéndose por la empresa adjudicataria, factura electrónica por el importe de la prima total anual correspondiente al contrato.

La facturación tendrá lugar en el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato, realizándose la misma por facturación electrónica y siguiéndose de oficio la tramitación necesaria, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

No obstante, se considerarán cubiertos todos los siniestros independientemente de que esté abonada la prima, aceptándose expresamente por el asegurador su obligación de indemnizar aunque la prima no haya sido pagada antes de que se produzca el siniestro.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO:

A los efectos de la licitación se establece una **Prima Total Máxima (impuestos incluidos)** para toda la duración del contrato, es de 42.000 euros).

La prima total máxima (impuestos incluidos) para cada anualidad es de **21.000 EUROS (Impuestos Incluidos)**

Las compañías licitantes habrán de indicar en su oferta la tasa por mil de regularización, en base a la cual ofertan su prima de licitación, así como prima mínima en depósito.

La facturación tendrá carácter anual, emitiéndose por la empresa adjudicataria, factura electrónica por el importe de la prima total anual correspondiente al contrato.

La facturación tendrá lugar en el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato, realizándose la misma por facturación electrónica y siguiéndose de oficio la tramitación necesaria.

No obstante, se considerarán cubiertos todos los siniestros independientemente de que esté abonada la prima, aceptándose expresamente por el asegurador su obligación de indemnizar aunque la prima no haya sido pagada antes de que se produzca el siniestro.

CLÁUSULA QUINTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión, aunque sí de regularización.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

1) Garantía provisional: No será exigible.

2) Garantía definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería Municipal una garantía correspondiente al 5% del importe de la adjudicación del contrato.

3) Las formas de constitución de la garantía podrán ser las siguientes:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas legalmente. El efectivo y los valores de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja Municipal.

b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Créditos, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado, en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

A la finalización del contrato, si no existieran responsabilidades exigibles y terminado, en su caso, el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

7. CAPACIDAD DE OBRAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y declaración responsable de vigencia de los datos del ROLECE.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

En atención al objeto del presente contrato, sólo estarán facultadas para contratar las personas jurídicas españolas o extranjeras, que adopten alguna de las formas legalmente admitidas para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Los licitadores habrán de ser necesariamente entidades aseguradoras, debiendo acreditar las entidades españolas, la obtención de la autorización administrativa a que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, mediante certificación de estar inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras llevado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como el estar autorizada para operar en los ramos objeto de esta contratación. Las entidades aseguradoras domiciliadas en países miembros del Espacio Económico Europeo distinto de España que hayan obtenido la autorización para operar en el Estado miembro de origen deberán presentar certificación de la toma de razón de la entidad en el registro administrativo a que hace referencia el párrafo anterior.

La actividad o finalidad de los licitadores deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7.2 SOLVENCIA

1º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

-- Declaraciones apropiadas de Entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En el informe de la entidad financiera deberá constar si en los tres últimos ejercicios la entidad solicitante ha incurrido en descubiertos o devolución de efectos, especificando su cuantía. La cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales será como mínimo el del precio estimado del contrato.

-- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar como documento alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados. El importe del fondo de maniobra (activo circulante-pasivo exigible) deberá ser positivo.

-- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio. Si se opta por este medio, deberá acreditarse el importe de la facturación que la empresa ha gestionado durante los tres últimos ejercicios.

2º Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, acreditada, según el objeto del contrato, por alguno de los siguientes medios, de acuerdo con el artículo 78 y 79 del TRLCSP:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con el objeto del contrato que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En todo caso deberá acreditarse al menos un contrato de esta naturaleza en los últimos tres años.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Las titulaciones académicas y profesionales de las personas empresarias y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial.

Igualmente el adjudicatario propuesto deberá acreditar la finalidad de la empresa y de su organización así los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contratista queda obligado al pago de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato.

La prestación de los trabajos se realizará con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás documentos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato.

El contratista queda obligado a aportar los medios auxiliares y humanos en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción del AYUNTAMIENTO.

El contratista estará obligado a adscribir los medios ofrecidos para la prestación de los trabajos y en los mismos términos en que se hubiese ofertado.

El AYUNTAMIENTO podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne al AYUNTAMIENTO de los daños y perjuicios que por la misma puedan derivarse a la formulación de aquellas.

El contratista queda obligado a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en el desarrollo del trabajo, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros o divulgar dato alguno en relación con el contrato sin la expresa autorización del AYUNTAMIENTO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA NOVENA.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir los plazos de ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato por el contratista se aplicarán las penalidades previstas en LCSP

CLÁUSULA DECIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas de resolución previstas en el artículo 223 de la LCSP, el contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución siguientes:

- El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en el desarrollo del trabajo facultará al

AYUNTAMIENTO para resolver el contrato.

- Cuando por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el AYUNTAMIENTO podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA UNDECIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

- Presidente: Concejal Área delegada de Economía, Hacienda, Autónomo y Empresa

-Vocales:

- La Secretaria.

-El Interventor.

Secretario: Empleado Municipal

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

CLÁUSULA DUODECIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el Registro General del Ayuntamiento y en el plazo DE QUINCE DIAS NATURALES a contar del día siguiente a la publicación del mismo en la plataforma de contratación del Sector Público. En el anuncio de licitación se concretará la fecha límite para la presentación de las proposiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, sito en Plaza Sagrado Corazón de Jesús, 1, en **el plazo 15 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la invitación a participar en el procedimiento o enviados por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta via e@mail a la dirección siguiente, asesoriajuridica@bollullosdelcondado.es, en el mismo día del envío. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado firmado por el licitador o persona que lo represente con la siguiente descripción: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE UN PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE LOS INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO** . En dicho sobre se indicará: el nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección, teléfono, fax y una dirección de correo electrónico donde efectuar las sucesivas notificaciones al licitador. Dentro de este sobre se introducirán otros DOS sobres igualmente cerrados y firmados por el licitador denominados: Sobre número 1: Documentación Administrativa; Sobre número 2: Criterios evaluables de forma automática.

Al sobre cerrado que contiene los dos sobres cerrados deberá unirse un modelo de instancia general (publicada en la sede electronica de la pagina web del Ayuntamiento) en donde se indique los datos del licitador, procedimiento de contratación al que concurre, dirigida dicha instancia al Departamento de Asesoría Jurídica.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Sobre 1.- Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego. En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al artículo 141 LCSP 2017. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración

responsable. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sobre 2 “CRITERIOS EVALUANLES AUTOMATICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE UN PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE LOS INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO”

Se presentará conforme al modelo del Anexo II:

12.3 Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar por los licitadores la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de cinco días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica@bollullosdelcondado.es.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS PARA VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios cuantificables de forma automática:

Criterios evaluables de forma automáticahasta 80 puntos

- **Oferta económica, hasta 65 puntos:**

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $PO = 65 \times (MO / OL)$.

Siendo: PO: Puntuación obtenida.

OL: Oferta del licitador.

MO: Oferta más baja presentada.

- **Inclusión de retroactividad por un período de 1 año: 4 puntos**

Para cobertura de siniestros ocurridos con anterioridad de un año a la vigencia de la presente póliza, desconocidos por el Ayuntamiento y la aseguradora anterior (en el caso de que la hubiera) y bien entendido que la presente póliza no actuará como cúmulo de indemnización, con cualquier otro posible seguro anterior, bajo el cual pudiera tener cobertura el mencionado siniestro.

- **Aumento del límite de indemnización por siniestro, hasta 3 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor incremento de límite de indemnización por siniestro sobre el exigido.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $PO = 3 \times (MI / IL)$.

Siendo: PO: Puntuación obtenida.
IL: Incremento del licitador
MI: Mayor incremento ofertado

- **Aumento del límite de indemnización por agregado anual, hasta 2 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor incremento de límite de indemnización por agregado anual.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $PO = 2 \times (MI / IL)$.

Siendo: PO: Puntuación obtenida.
IL: Incremento del licitador
MI: Mayor incremento ofertado

- **Reducción de la franquicia general, hasta 3 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca las menores franquicias sobre las exigidas. El resto se valorarán proporcionalmente.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $PO = 3 \times (MR / RL)$.

Siendo: PO: Puntuación obtenida.
RL: Reducción del licitador
MR: Mayor reducción

- **Aumento del sublímite por víctima en R. Civil Patronal y Cruzada hasta 3 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor aumento de sublímite por víctima en Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada sobre el exigido.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $PO = 3 \times (MI / IL)$.

Siendo: PO: Puntuación obtenida.
IL: Incremento del licitador
MI: Mayor incremento ofertado

En caso de producirse empate en la puntuación final, se aplicara los criterios del artículo 147.2 de la LCSP

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará si:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20% respecto a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas y al interventor en conjunto, y si es necesario a técnico municipal o especializado que se requiera de apoyo para la determinación de las justificaciones por su complejidad, que analicen detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

15.1 Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras finalizar el plazo de presentación de las proposiciones, mediante convocatoria.

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre 1, que contienen la documentación administrativa, y posteriormente la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática.

Si fuera necesario la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los efectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

15.2 Requerimiento de documentación

Se requerirá, mediante comunicación electrónica, si es posible, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, presente la documentación administrativa justificativa del anexo I, capacidad de obrar y solvencia (cláusula 7) , constituya la garantía definitiva, así como, si es el caso, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida ni la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3 Adjudicación

Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de

las proposiciones cuando exista una pluralidad de criterios.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo siendo equivalente al mismo la póliza de seguro conforme a las condiciones de la oferta que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Antes de la formalización, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente clausulado y el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el AYUNTAMIENTO al contratista.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros derivadas del incumplimiento del contrato o de las instrucciones del AYUNTAMIENTO.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establece en UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, finalizado el cual se procederá a la devolución de la garantía definitiva. Caso de exigirse responsabilidades al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato, la garantía será retenida hasta su completo cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, diere el AYUNTAMIENTO al contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que

requiera la ejecución del contrato. Cuanto tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato. Asimismo será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMO.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la licitación, así como los gastos de formalización si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos, si los hubiere, se descontarán del primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMOUNA.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

En caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse por razones e interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el AYUNTAMIENTO acordare la suspensión del contrato se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a la legislación de aplicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.
2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONTRATAR

“D/D^a _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n^o _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con CIF _____ a efectos de su participación en la licitación para la contratación del servicio de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO: Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación (en caso de persona jurídica).
- Que esta debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que ese compromete a adscribir los medios personales y materiales necesarios para la prestación adecuada del servicio objeto del contrato conforme al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Que no esta incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Bollullos del Condado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

TERCERO: que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo se esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: Que la dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones del Ayuntamiento referidas al procedimiento de contratación es _____

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ 2022
Firma del licitador,

Fdo _____

ANEXO II OFERTA PARA CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Don _____, con D.N.I. número _____, con domicilio en _____ y email a efectos de notificaciones _____, teléfono _____, actuando en nombre de la aseguradora _____ en calidad de _____

E X P O N E

Que estando enterado del anuncio publicado desea participar en el procedimiento para la **LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL, PARA AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO** mediante procedimiento abierto, y estando conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que revisten carácter contractual, cuyas cláusulas acepta incondicionalmente y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato con la siguiente oferta:

OFERTA ECONÓMICA:

PRIMA TOTAL PARA CADA ANUALIDAD:

En número _____

En letra: _____

PRIMA TOTAL PARA TODA LA DURACIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO LA POSIBLE PRORROGA:

En número _____

En letra: _____

TASA DE REGULARIZACIÓN: _____ %0

- **Inclusión de retroactividad por un período de 1 año**

Indique SI o NO: _____

- **Aumento del límite de indemnización por siniestro**

Si oferta, indique incremento: _____

- **Aumento del límite de indemnización por agregado anual**

Si oferta, indique incremento: _____

- **Reducción de la franquicia general**

Si oferta, indique reducción: _____

- **Aumento del sublímite por víctima en R. Civil Patronal y Cruzada**

Si oferta, indique incremento: _____
(lugar, y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)